



038  
DISTRIBUCION  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

2014-GRC-GRTC.

28 OCT 2014

Callao, 28 OCT 2014

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-022569 del 03 de octubre de 2014; el Informe N° 076-2014-GRC/GRTC-NEN del 21 de octubre de 2014; el Informe N° 108-2014-GRC/GRTC-JALZ de fecha 24 de octubre de 2014; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-022569 del 03 de octubre de 2014, SERVICIOS TURISTICOS M Y G S.A.C representado por su Gerente General Mario Jesús Guevara Trejo solicitó Incremento de nave de nombre **LAS MELLIZAS CON MATRICULA PS-02286-EM** adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Formato S140-003 debidamente llenado; 2) Copia simple del contrato de fletamento suscrito el 02 de octubre de 2014; 3) Copia simple de la póliza de seguros de accidentes personales ACCO N° 11599619, suscrita a nombre de su representada SERVICIOS TURISTICOS M Y G S.A.C con vigencia desde el 08 de agosto de 2014 hasta el 08 de setiembre de 2015; 4) Copia simple del convenio de pago de primas N° 52602886, cronograma de pagos y copia simple del cupón de pagos emitido por la empresa Pacifico Seguros demostrando haber cancelado la primera cuota de la prima del convenio antes mencionado; 5) Copia simple de la póliza de seguros de Responsabilidad Frente a Terceros N° 340019607, suscrita a nombre de SERVICIOS TURISTICOS M Y G S.A.C y la Positiva Seguros de fecha 02 de setiembre de 2014 hasta el 02 de setiembre de 2015; 6) Copia del voucher de cancelación de fecha 24 de setiembre de 2014 emitido por la empresa la Positiva Seguros; 7) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento N° 1150-2011 emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Comercialización; 8) Copia simple del Certificado nacional de Seguridad para Naves de la embarcación MELLIZAS con N° de matrícula PS-02286-EM; 9) Copia simple del certificado de matrícula de naves de la embarcación LAS MELLIZAS con N° de matrícula PS-02286-EM; 10) Copia simple de la Resolución Gerencial Regional N° 01-2012 emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; 11) En cumplimiento a los dispuesto por el artículo 4º de la Ordenanza Regional N° 000023 cuenta con: a) Una computadora portátil tipo laptop serie;GHGM8-4DB48 Marca Asus; b) cuatro equipos de comunicación portátil tipo RPM ilimitado; 12) Original del recibo de pago; 13) Copia simple de su DNI;

Que, con el Informe N° 076-2014-GRC/GRTC-NEM del 21 de octubre de 2014, el Lic. Nilo Espinoza Morales hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que en el contrato de fletamento de embarcación de paseo suscrito entre la arrendadora doña Antonieta Lucila Soria Velille de Guevara y la arrendataria empresa SERVICIOS TURISTICOS M Y G SAC, no se especifica en ninguno de sus diecisiete artículos quien asumiría la responsabilidad legal, económica y administrativa en caso de ocurrir algún tipo de siniestro durante sus operaciones. Por ello solicita apoyo al área legal de la Gerencia;

Que, previo a emitir el pronunciamiento de fondo respecto al incremento solicitado por la empresa SERVICIOS TURISTICOS M Y G SAC, resulta necesario emitir opinión en torno al Informe N° 076-2014-GRC/GRTC-NEM;



Que, de la revisión de la documentación presentada por el administrado se aprecia un contrato de fletamento de embarcación de paseo el mismo que, como bien señala el profesional encargado no se especifica en ninguno de sus artículos de quien asumiría la responsabilidad legal, económica y administrativa. Al respecto el artículo 21º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011 además de los requisitos establecidos en el numeral 21.1 debe adjuntar copia de los certificados técnicos a que se refiere el artículo 12º literal i) (Certificado de Matrícula; Certificado Nacional de Seguridad y Certificado Nacional de Arqueo); así como copia de las pólizas de seguros que corresponda, referidas en el artículo 7º de la Ordenanza numerales (7.1 y 7.2) en comento al igual que debe acreditar estar al día en el pago de las primas o convenio de pago (...). De la documentación presentada por el administrado se aprecia que éste cumplió con presentar las pólizas de seguro respectiva, convenio de pago y de responsabilidad civil conforme lo requerido por la normatividad vigente en el presente caso; apreciándose que el contratante de las mencionadas pólizas es la empresa SERVICIOS TURISTICOS M Y G SAC respecto de la embarcación LAS MELLIZAS. En consecuencia al quedar establecido quien, en caso de accidente alguno asumiría daños materiales o personales como consecuencia de la actividad propia se procede a realizar el análisis de fondo;

Que, de la documentación obrante en el presente procedimiento se aprecia mediante Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012 del 08 de febrero de 2012 se otorgó a **Servicios Turísticos M&G S.A.C.** permiso de operación para el servicio de transporte turístico acuático irregular desde Bahía del Callao hasta el Muelle Dársena (Plaza Grau), incluyendo zona de yates y relevos, hasta la altura de la Escuela Naval del Perú, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, el artículo 21º de la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), en el presente caso se aprecia que la empresa SERVICIOS TURISTICOS M & G S.A.C, ha cumplido con todo los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 000023 del 15 de agosto de 2011;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional Nº 000023, prevé "**De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)**". En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación **LAS MELLIZAS** con matrícula PS-02286-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Nº 340019607; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 3.70 Arqueo Bruto Nº DI-06011458-10-002; Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales Nº DI-06011458-11-003 documentos que obran en autos;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000055 del 13 de enero de 2011; y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR del 11 de marzo de 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182 del 23 de abril de 2014;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el INCREMENTO DE NAVE de nombre "**LAS MELLIZAS**" con matrícula PS-02286-EM a la empresa **SERVICIOS TURISTICOS M&G S.A.C.**, para que preste el servicio de transporte turístico irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012-GRC-GRTC del 08 de febrero de 2012; debiendo tener en cuenta que, el permiso de operación de la embarcación "**LAS MELLIZAS**", es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes mencionado. Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública;



